

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y
DOCUMENTALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE GRAN CANARIA 2024**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 establece en su línea de actuación 5, el programa denominado RED INSULAR DE BIBLIOTECAS DE GRAN CANARIA, que persigue como objetivo contribuir al fomento de la lectura en la isla de Gran Canaria, a través del incremento de los fondos de las bibliotecas municipales de la isla de Gran Canaria.

A tal fin y en cumplimiento de la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, se especifican las siguientes **Bases para esta convocatoria**:

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es promover la adquisición de fondos bibliográficos y documentales con destino a las Bibliotecas Públicas Municipales de Gran Canaria, durante el presente ejercicio presupuestario.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (143.500,00€) procedentes de la aplicación

presupuestaria del Servicio de Cultura: 07500 3321 762000024 , denominada “A Ayuntamientos. Cultura.”

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

4.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria **los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria**, que cuenten con Bibliotecas de su titularidad, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales, así como las **Entidades públicas dependiente de dichos ayuntamientos que tenga atribuida la gestión de la actividad cultural.**

4.2. Quedan expresamente excluidos:

- 4.2.1. Aquellos Ayuntamientos en los que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones Adicionales que la desarrollan, o se encuentre inhabilitados para percibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
- 4.2.2. Aquellos solicitantes que tengan pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, una vez vencido el plazo establecido para ello, o que tengan pendiente su reintegro, total o parcial.
- 4.2.3. Aquellos que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria.
- 4.2.4. Aquellos Ayuntamientos cuya Entidad pública dependiente se haya presentado a la presente convocatoria.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

5.1. Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a las adquisiciones bibliográficas y documentales del año en curso, a efecto de incrementar y mejorar las colecciones bibliográficas de las bibliotecas municipales de Gran Canaria.

Dichos gastos deben de haber sido ejecutados dentro del **periodo de ejecución** comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre del presente año y haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El gasto subvencionable es exclusivamente libros y contenido multimedia en formato tangible, como son CD y Vídeos, debiendo un mínimo del 70% del gasto subvencionable destinarse a libros.

Del total subvencionado se ha de consignar:

- un mínimo del 10 % para la adquisición de fondo local, es decir, de autores o temas canarios, o cuya edición se realice en Canarias.
- y además un mínimo del 5 % para la adquisición de libros o contenido multimedia en formato tangible relativos a los temas de Literatura Infantil y Juvenil.

La selección bibliográfica tendrá que realizarse, preferiblemente, por personal bibliotecario con criterios estrictamente técnicos y deberá obedecer tanto al equilibrio de materias, formatos y edades propios de una biblioteca pública, como a las necesidades específicas del municipio y de la colección ya existente.

Serán subvencionables la adquisición de hasta 20 libros de un mismo título y autor.

5.2. No serán subvencionables:

- Los fondos destinados para cualquier otro servicio o dependencia municipal.
- Los fondos destinados a la consulta permanente del personal al servicio de la corporación municipal (ej. manuales administrativos, mementos, etc.).
- La adquisición de revistas o periódicos.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

6.1 Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por los Ayuntamiento o por la Entidad pública dependiente del Ayuntamiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este punto, concediéndose subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

En caso de que, una vez aplicado este procedimiento de valoración, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, tendrá prioridad, por este orden, el proyecto que obtenga una

mayor puntuación en el primer criterio y posteriormente en el segundo, tercero y cuarto. En el caso de que siga existiendo empate, la ayuda se repartirá entre los solicitantes empatados con la misma puntuación a partes iguales.

En la presente convocatoria no se exigirá puntuación mínima.

6.2 Los CRITERIOS DE VALORACIÓN de cada una de las solicitudes de subvención presentada y su ponderación son los que se relacionan a continuación:

6.2.1. Población del municipio, según los datos anuales del Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondientes al año 2023.

Hasta 5 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 5.000 habitantes: 1 punto
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos
- Entre 10.001 y 25.000 habitantes: 3 puntos
- Entre 25.001 y 50.000 habitantes: 4 puntos
- Más de 50.000 habitantes: 5 puntos

6.2.2. Unidades o Puntos de servicio bibliotecario a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Incluye tanto las bibliotecas independientes como aquellas que forman parte de una unidad administrativa más amplia desde la que se ofrece servicios bibliotecarios a los usuarios, siempre que permanezcan abiertas durante todo el año.

Hasta 4 puntos con la siguiente distribución:

- 1 unidad: 1 punto
- Entre 1 y 3 unidades: 2 puntos
- Entre 4 y 5 unidades: 3 puntos
- Más de 5 unidades: 4 puntos

6.2.3. Número de socios/as activos hasta el 31 de diciembre del año pasado, y a efectos de obtener un cómputo anual completo de los mismos.

Hasta 4 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 250 socios/as activos: 1 punto
- Entre 251 y 500 socios/as activos: 2 puntos
- Entre 501 y 1.000 socios/as activos: 3 puntos

- Más de 1.001 socios/as activos: 4 puntos

6.2.4. Número de préstamos realizados hasta el 31 de diciembre del año pasado, y a efectos de obtener un cómputo anual completo de los mismos.

Hasta 4 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 1.000 préstamos: 1 punto.
- Entre 1.001 y 3.000 préstamos: 2 puntos.
- Entre 3.001 y 5.000 préstamos: 3 puntos.
- Más de 5.000 préstamos: 4 puntos.

6.2.5. Número de ejemplares que conforman la totalidad del fondo de cada Biblioteca Municipal, es decir, el cómputo acumulado de los fondos existentes, desde la apertura de la Biblioteca hasta el 31 de diciembre del pasado año.

Hasta 5 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 5.000 ejemplares: 1 punto.
- Entre 5.001 y 15.000 ejemplares: 2 puntos.
- Entre 15.001 y 25.000 ejemplares: 3 puntos.
- Entre 25.001 y 35.000 ejemplares: 4 puntos.
- Más de 35.000 ejemplares: 5 puntos.

6.2.6. Actividades realizadas por la Biblioteca Municipal **relacionadas con la animación a la lectura**, indicando el número total de actividades que se han realizado hasta el 31 de diciembre del año pasado, y a efectos de obtener un cómputo anual completo de los mismos.

Se computarán como actividad cada una de las actividades que, aun teniendo un mismo contenido, se hubieran realizado en fechas diferentes.

No se considerarán actividades realizadas por las bibliotecas municipales a efectos de su puntuación de la presente convocatoria la cesión de espacios públicos para la colaboración o ayudas a entidades o asociaciones cuya finalidad no sea la animación de la lectura.

Hasta 6 puntos con la siguiente distribución:

- Entre 1 y 5 actividades: 1 punto
- Entre 6 y 10 actividades: 2 puntos
- Entre 11 y 30 actividades: 3 puntos
- Entre 31 y 50 actividades: 4 puntos
- Entre 51 y 80 actividades: 5 puntos

- Más de 80 actividades: 6 puntos

6.2.7. Horarios de apertura en el presente año.

Hasta 5 puntos con la siguiente distribución:

- De 1 hasta 20 horas de servicio semanal: 1 punto.
- De 21 hasta 30 horas de servicio semanal: 2 puntos.
- De 31 hasta 40 horas de servicio semanal: 3 puntos.
- De 41 hasta 50 horas de servicio semanal: 4 puntos.
- De 51 horas en adelante de servicio semanal: 5 puntos.

6.3. En todo caso se ha de considerar que cuando la Biblioteca forma parte de una unidad administrativa más amplia desde la que se ofrece servicios a los usuarios deberá proporcionarse únicamente los datos referidos estrictamente a la Biblioteca o servicios bibliotecarios en cuestión.

6.4. Fórmulas de reparto.

El importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento o Entidad pública dependiente se determinará por criterios de proporcionalidad, entre el cómputo total de las puntuaciones concedidas a los participantes y el presupuesto disponible para esta Convocatoria.

De esta manera, tras aplicar a cada municipio participante los baremos correspondientes a los criterios de valoración anteriormente referidos, se obtendrá la puntuación total de cada Ayuntamiento. Y la suma de todas estas puntuaciones municipales dividida entre el importe variable, permitirá determinar el valor económico de cada punto otorgado hasta un máximo de dos decimales, y asignar a cada Ayuntamiento o Entidades públicas dependiente de dichos Ayuntamientos la cuantía económica que corresponda en función de la puntuación.

$X \text{ (euros por punto)} = \frac{\text{Cuantía total prevista}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias}}$

6.5. En caso de que resulte algún importe **sobranante por razones de redondeo**, éste se asignará **al Ayuntamiento de mayor puntuación**. En el caso de empate en dicha máxima puntuación, se repartirá entre estos por partes iguales. Y si tras dicho reparto aún quedara un remanente, éste se dejará sin asignar.

7. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS:

7.1. Los datos correspondientes al criterio 6.2.1 Población del municipio se obtendrán directamente por el Cabildo de Gran Canaria según los datos anuales del Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al año 2023.

7.2. Los datos correspondientes a los criterios que se señalan a continuación, serán aportados por el propio Ayuntamiento o su Entidad pública dependiente, acreditándose mediante Declaración Responsable conforme al Anexo V firmado electrónicamente en formato no editable, sin perjuicio de adjuntar cualquier documentación complementaria que consideren de interés a tal fin, la cual también deberá estar firmada electrónicamente. Dichos datos son los siguientes:

- Unidades o Puntos de servicio bibliotecario, (criterio 6.2.2)
- Número de socios/as activos/as (criterio 6.3.3), obtenidos a través del sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet.
- Número de préstamos realizados (criterio 6.2.4), obtenidos a través del sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet.
- Número de ejemplares (criterio 6.2.5), que se obtendrán a través del sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet y se referirán a la totalidad del fondo de cada biblioteca municipal, es decir, el cómputo acumulado de los fondos existentes, desde la apertura de la Biblioteca hasta el 31 de diciembre del pasado año.
- Actividades realizadas (criterio 6.2.6.)

Los datos correspondientes al criterio 6.2.6 Actividades realizadas a aportar por cada una de las bibliotecas participantes deberán especificar los datos señalados en la tabla incluida en el Anexo V, que son los siguientes:

- Nombre de la biblioteca
- Título de la actividad
- Programa en que se inserta
- Quién la organiza
- Lugar de celebración
- Fecha y horario
- Participantes
- Descripción breve
- Número de asistentes: infantiles y adultos

- Horarios de apertura, de cada una de las bibliotecas participantes incluyendo el cómputo semanal total, serán aportados por el propio Ayuntamiento o Entidad pública dependiente (criterio 6.2.7).

En el caso de que la Declaración Responsable no haga referencia a alguno de los criterios de valoración indicados, la puntuación asignada al mismo sería cero.

8. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. Solicitud y plazo de presentación.

La solicitud, que deberá formalizarse conforme al modelo Anexo I, se presentará en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación **firmada electrónicamente en formato NO EDITABLE:**

a) La solicitud de la participación en la presente convocatoria (Anexo I), acompañada de certificación del Secretario/a de la Entidad local, emitido a fecha de la presente convocatoria, acreditando la personalidad del firmante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación o delegación que ostente.

En el caso de Entidades públicas dependientes, deberán aportar certificación del Ayuntamiento correspondiente en el que se acredite tal circunstancia.

b) Declaración responsable del /de la Representante de la Corporación, otorgada ante autoridad administrativa correspondiente de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el, artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , de no estar la entidad que representa inhabilitada para percibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública , así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica y con la Seguridad Social. **(Anexo II).**

En el caso de las Entidades dependientes deberán presentar certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social (vigencia 6 meses desde la fecha de expedición) o autorización expresa

a esta Corporación Insular para realizar la consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

c) Declaración responsable de la/el Representante de la Corporación con los siguientes apartados **(Anexo III)**:

c.1. Los fondos propios que el Ayuntamiento prevea invertir en adquisiciones bibliográficas y documentales destinadas a sus bibliotecas municipales, en 2024.

En ningún caso se incluirá el importe subvencionado por el Cabildo, referido a la previsión de esta convocatoria, ni el procedente de años anteriores.

c.2. Las ayudas, subvenciones o ingresos que, respecto del mismo concepto hubiera podido percibir o solicitar el Ayuntamiento a otras entidades diferentes al Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, indicando, en su caso, su cuantía y si la adquisición de los fondos bibliográficos y/o documentales se ha llevado o llevará a cabo en el presente ejercicio.

d) En su caso, declaración responsable de la **necesidad de pago anticipado**, en su caso. **(Anexo IV)**.

e) Declaración responsable del representante del Ayuntamiento o bien del Director/a, Coordinador/a o persona Responsable de la Biblioteca o en el caso de las Entidades públicas dependientes su representante legal, en relación a los Criterios de Valoración correspondientes a esta convocatoria **(Anexo V)**.

8.3. Lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud de subvención y sus anexos, según los modelos normalizados establecidos para esta convocatoria (Anexos I a VI), se presentarán electrónicamente a través del Registro electrónico de esta Corporación, en la dirección <https://sede.grancanaria.com> .

8.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en la web corporativa www.grancanaria.com.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora voluntaria de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el petitionerio están excluidos de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1 Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa del Servicio de Cultura o persona en quien delegue, que deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

9.2. El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al órgano Colegiado de Valoración, integrado por tres empleados públicos del Cabildo de Gran Canaria o de sus Entes dependientes de los cuales uno actuará como secretario.

Dicho órgano podrá solicitar asistencia técnica exterior, con voz, pero sin voto, en su caso.

9.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el órgano colegiado con el resultado de la evaluación efectuada, formulará **la propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), concediendo a los solicitantes un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación, renuncia o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

9.4. Si algún solicitante renunciara a la subvención concedida se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, con el objeto de adjudicar dichos importes hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

9.5. En cuanto a la presentación de alegaciones por parte de los interesados, éstas se resolverán expresamente, de manera que se le notificará al interesado la decisión que al respecto se adopte, junto con la Resolución definitiva, que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

9.6. Para la aceptación de la subvención se utilizará el modelo Anexo VI firmado electrónicamente en formato no editable, que se adjunta a la presente Convocatoria, firmado por el representante de la correspondiente entidad.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva.

9.7. La **propuesta de resolución definitiva**, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

9.8. El **órgano competente** para la convocatoria y resolución de la presente Convocatoria es la Sra. Consejera de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019.

9.9. Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez se dicte resolución definitiva de concesión, el pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado cuando la corporación municipal haya declarado, en el Anexo IV, que no dispone de recursos suficientes por insuficiencia financiera del beneficiario. En caso contrario, el importe se transferirá después de la correcta justificación.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

12. OTROS RECURSOS E INGRESOS

La obtención de otras ayudas económicas para el mismo fin será compatible con la percepción de esta subvención, si bien deberá declararse en el momento de presentar la solicitud de participación en esta Convocatoria, mediante el Anexo III. *Declaración jurada* sobre otros recursos e ingresos, así como también en el momento de justificar esta subvención a través del “Informe del Interventor” en su apartado: “*Otros ingresos recibidos, en su caso, para el mismo fin*”.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

13.1. Plazos de ejecución y de justificación.

- Plazo de ejecución: Las actividades deberán ser ejecutadas **entre el 01 de marzo hasta como máximo el 30 de noviembre de 2024** .
- Plazo de justificación: El beneficiario tendrá que justificar la TOTALIDAD DEL PROYECTO subvencionado en el plazo de los 3 meses siguientes a la realización de la correspondiente actividad y como máximo hasta el 28 de febrero de 2025.

13.2. Forma de Justificación.

Establecer que la justificación de la subvención concedida, se realizará presentando a esta Corporación, de forma clara y ordenada, la cuenta justificativa con informe de auditor por la TOTALIDAD del proyecto o actividad ejecutada, que consistirá en:

13.2.1. La cuenta justificativa. Consiste en una declaración del beneficiario, firmada electrónicamente en formato NO EDITABLE, en la cual se incluirá un detalle de los fondos adquiridos, según Anexo VII en el que se especificará por cada factura lo siguiente:

- Número de factura
- Nombre del proveedor

- Nif del proveedor
- Fecha de emisión y fecha de pago
- Títulos adquiridos mediante la misma
- Indicación si se trata de fondos a cubrir el porcentaje establecido del 10 % de fondo local canario, 5% de temas de Literatura Infantil y Juvenil, así como importe total de las mismas.

No podrán incluirse gastos de ejercicios pasados o del ejercicio siguiente, es decir, todas las facturas deberán corresponder al ejercicio 2024, sin perjuicio de que su pago se realice dentro del plazo máximo de justificación.

13.2.2. El informe de auditor. Tendrá este carácter el informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberá acreditarse los siguientes extremos:

- a. Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b. Gasto total efectuado.
- c. Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- d. Recursos propios del Ayuntamiento destinados a la adquisición de fondos bibliográficos y/o documentales para las Bibliotecas Municipales, en su caso.
- e. Otros recursos e ingresos obtenidos, en su caso, para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales, debiendo en tal caso especificarse si la adquisición de los fondos bibliográficos y/o documentales con cargo a dicho ingreso se ha realizado con cargo al ejercicio presupuestario 2024.

13.2.3. Acreditar la publicidad dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en base decimoséptima de la presente convocatoria.

El Cabildo podrá solicitar la documentación adicional que estime oportuna, a efectos de verificar cualquier extremo relacionado con la justificación presentada.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán dar de alta en el sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet aquellos libros y material multimedia tangible que hubieran sido objeto de adquisición a través de la presente convocatoria de subvención, en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de adquisición de los mismos.

A efectos comprobación, se solicita que, al realizar el registro del ejemplar en el sistema Absysnet, se indique en la pestaña ***ejemplar***, apartado **texto: Dotación Cabildo G.C. 2024.**

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro, total o parcial según corresponda, de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el art. 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, en caso de no ejecutar la totalidad de las adquisiciones de fondos bibliográficos y documentales, así como en caso de que se produzca un incumplimiento derivado de la justificación insuficiente por parte del beneficiario, procederá el reintegro parcial a esta Corporación insular que vendrá determinado por la cantidad proporcionalmente calculada respecto del total justificado, conforme al principio de proporcionalidad.

- En el supuesto de incumplimiento de destinar un mínimo del 10 %, del importe subvencionado, al fondo local canario y del 5 % para la adquisición de libros o contenido multimedia en formato tangible relativos a los temas de a los temas de Literatura Infantil y Juvenil, según se establece en la base 5.1 de la presente convocatoria, conllevará la devolución del importe equivalente a la cuantía en que se ha incumplido este porcentaje.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2024, según la cual se autoriza a dicha Corporación Insular a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de estas subvenciones.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de CAIXABANK: IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333 debiendo indicar en el concepto la entidad que realiza el ingreso, la subvención que se reintegra y el número del documento contable PRP, que le será facilitado por el Servicio de Cultura.

17. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En todos los libros adquiridos con los fondos de esta subvención deberá estamparse en su portada un sello con la imagen gráfica establecida para el “Pacto por la Lectura y la Escritura en Gran Canaria”.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de este requisito, se podrán realizar visitas aleatorias a las Bibliotecas Municipales, donde se corroborará la presencia del logotipo.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud, anexos y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El/la titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el/la único/a responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal y/o interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

19. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria , que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

20. ANEXOS. Esta convocatoria se acompaña de los siguientes modelos estandarizados de Anexos, los cuales podrán descargarse en la página web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com

- I. Solicitud de subvención
- II. Declaración responsable
- III. Declaración responsable sobre fondos propios y otros recursos e ingresos
- IV. Solicitud de pago anticipado
- V. Declaración responsable sobre los Criterios de Valoración
- VI. Aceptación de la subvención
- VII Detalle de los fondos adquiridos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE CULTURA

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y
DOCUMENTALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE G.C 2024

Datos del solicitante:

AYUNTAMIENTO DE:		CIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			

Datos del/de la representante:

APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF
EN CALIDAD DE:	

EXPONE

1.- Que habiendo sido publicada la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a los Ayuntamientos de Gran Canaria para Fondos bibliográficos y documentales en las Bibliotecas municipales, anualidad 2024, comunica su **PARTICIPACIÓN** en la misma.

2.- Que, conforme a la documentación requerida, presenta la siguiente:

Documentación que adjunta
☐ Declaración responsable (Anexo II) ☐ Certificación del/de la Secretario/a de la Entidad local, acreditando la personalidad del firmante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación o delegación que ostente. En el caso de las entidades públicas dependientes deberán aportar certificado del ayuntamiento correspondiente en el que se acredite tal circunstancia. ☐ Declaración responsable sobre fondos propios y otros recursos e ingresos, (Anexo III) ☐ Declaración responsable de pago anticipado, (Anexo IV) ☐ Declaración responsable sobre los Criterios de Valoración (Anexo V) ☐ Otra documentación (especificar): _____.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La solicitante

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE
----------------	-----------------

ANTE MÍ,

Nombre y Apellidos	
Puesto	Sr/ra. Secretario/a, Secretario/a-Interventor-a
AYUNTAMIENTO DE	

COMPARECE:

Nombre y Apellidos	
D.N.I. nº	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE	
En calidad de Alcalde/sa o el/la representante	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de **las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria** establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales que la desarrolla, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

2.- Que la entidad que representa **no está inhabilitada** para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

3.- Que la entidad que representa está **al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria, Administración Tributaria Canaria y con las obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que realiza esta **declaración responsable** a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 22 y 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, por la imposibilidad de expedición de certificación acreditativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.7 y 23.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se extiende la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

El/La Alcalde/sa o el/la representante

El/La Secretario/a o Secretario/a-Interventor-a

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____ con DNI _____ en calidad de representante legal de _____ con CIF: _____,

DECLARA bajo su responsabilidad que:

1.- Fondos propios desde el 01 de marzo de 2024: (marcar lo que proceda)

☐ No dispone de fondos propios para la adquisición de fondos bibliográficos y/o documentales destinados a sus bibliotecas municipales.

☐ Dispone de fondos propios para la adquisición de fondos bibliográficos y/o documentales destinados a sus bibliotecas municipales, por importe de: _____ €

2.- Otros ingresos, ayudas o subvenciones desde el 01 de marzo de 2024: (marcar lo que proceda)

☐ **No ha solicitado** otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos referidos al proyecto o actividad para el cual solicita la presente subvención, procedente de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada

☐ Ha solicitado de los siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos referidos para el mismo proyecto o actividad:

FECHA	ENTIDAD QUE CONCEDE	IMPORTE	CONCEDIDA			Ejercicio en el que se adquirirán los fondos bibliográficos y/o documentales financiados con otras ayudas, ingresos o recursos
			SI	NO	PENDIENTE	

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La solicitante

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE LA NECESIDAD DEL PAGO ANTICIPADO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y DOCUMENTALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE GRAN CANARIA 2024

D/Dª _____								con
DNI _____	en	calidad	de	representante	legal	de		
_____						con		CIF:

De conformidad con lo dispuesto en la Base 33.6 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 del Cabildo de Gran Canaria, DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1. La necesidad del pago anticipado** de la subvención por insuficiencia financiera del beneficiario.
- 2. Que la solicitud de subvención es anterior a la realización de la actividad**, al objeto de recibir el pago anticipado.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La solicitante

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBVENCIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y DOCUMENTALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE GRAN CANARIA 2024

1) UNIDAD O PUNTOS DE SERVICIO BIBLIOTECARIO a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (indicar su dirección):

2) NÚMERO DE SOCIOS/AS ACTIVOS/AS según datos obtenidos a través del sistema integrado de gestión bibliotecaria **Absysnet** a 31 de diciembre del año anterior:

3) NÚMERO DE PRÉSTAMOS REALIZADOS según datos obtenidos a través del sistema integrado de gestión bibliotecaria **Absysnet** a 31 de diciembre del año anterior:

4) NUMERO DE EJEMPLARES según datos obtenidos a través del sistema integrado de gestión bibliotecaria **Absysnet** a 31 de diciembre del año anterior:

5) ACTIVIDADES REALIZADAS por la biblioteca municipal relacionadas con la animación a la lectura, hasta el 31 de diciembre del año pasado. Rellenar una tabla por cada actividad realizada según modelo adjunto. En el supuesto de que una misma actividad se realizara en varias fechas, rellenar una fila por cada una de ellas:

NOMBRE DE LA BIBLIOTECA		
TÍTULO DE LA ACTIVIDAD		
PROGRAMA EN QUE SE INSERTA		
QUIÉN LA ORGANIZA		
LUGAR DE CELEBRACIÓN		
FECHA Y HORARIO		
PARTICIPANTES		
DESCRIPCIÓN BREVE		
Nº ASISTENTES	INFANTILES:	ADULTOS:

6) HORARIO DE APERTURA en el presente año, indicando, además, el cómputo total del servicio semanal:

Cómputo semanal total:

Horario:

Y, para que así conste a los efectos oportunos, con conocimiento de incurrir en responsabilidad de acuerdo a la normativa aplicable, en caso de inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, se extiende la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La solicitante

ANEXO VI
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

1. Datos del/ de la solicitante.

D/Dª _____	con
DNI _____ en calidad de representante legal de	
_____ con	CIF:

2. Subvención concedida.

PROYECTO:
IMPORTE:

3. Solicitud.

<u>Aceptación de la subvención indicada</u>, comprometiéndose a destinarla al fin para el que fue concedida y justificarla en la forma y plazo previsto en la presente Convocatoria.
--

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La solicitante

ANEXO VII: DETALLE DE LOS FONDOS ADQUIRIDOS

AYUNTAMIENTO	CIF

Factura Número	Proveedor	NIF	Fecha de emisión	Fecha de pago

TÍTULOS DE LOS FONDOS ADQUIRIDOS	FLC *	FIJ *	FG *	IMPORTE (con IGIC)
TOTAL (IGIC incluido)				€

* **FLC:** Fondo Local Canario: SI/NO

* **FIJ:** Fondo a los temas de Literatura Infantil
y Juvenil.: SI/NO

* **FG:** Fondo General: SI/NO

FONDOS	TOTAL
FONDO LOCAL CANARIO	
LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL	
FONDO GENERAL	

El/la solicitante: